

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 14 de Septiembre de 2007

Abogado

CARLOS OLARTE

Solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**No. 03-065410- -00002-0000**

Fecha: 2007-09-20 14:25:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO

Radicación

03-65410

Trámite

002

Evento

001

Actuación

430

Oficio

11656

Folios

004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

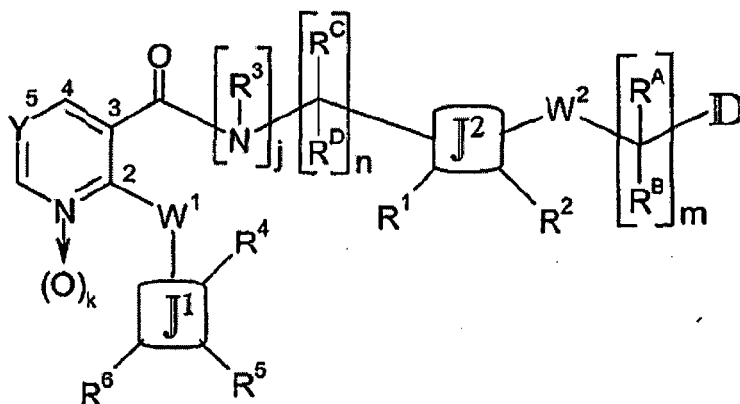
- 1.1. Descripción: Folios: 293 a 581 como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 582 a 610 como se radicó inicialmente.
- 1.3. Prioridad: US 60/265,304 del 31/01/2001 Folios 12 a 292

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: DERIVADOS DE ETHERES UTILES COMO AGENTES INHIBIDORES DE LAS ISOZIMAS PDE4.

Objeto de la invención:

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en compuestos de fórmula general (1.0.0) y composiciones farmacéuticas que los contienen:



Reivindicaciones 1 a 7: Compuestos de la fórmula (1.0.0) y sus sales farmacéuticamente aceptables.

Reivindicaciones 8 y 10: Métodos para tratar enfermedades mediadas por la isozima PDE4 que comprende administrar una cantidad efectiva de compuestos de fórmula (1.0.0).

Reivindicación 9: Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de fórmula (1.0.0) y un vehículo farmacéuticamente aceptable.

Reivindicación 11: Combinaciones de compuestos de la fórmula (1.0.0) con otros agentes conocidos de uso terapéutico.

El problema planteado en esta solicitud de patente es la necesidad de proveer nuevos compuestos que actúen como inhibidores de la fosfodiesterasa denominada isoenzima PDE4 y sean útiles en el tratamiento de enfermedades respiratorias obstructivas como el asma y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula general (1.0.0) y composiciones farmacéuticas de los mismos.

Se catalogó el objeto de la invención según la IPC en las categorías C07D 405/12, A61K 31/44 y A61P 11/08.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Los símbolos Y, J¹, J² y D que representan los componentes de la fórmula (1.0.0) de la reivindicación 1, tienen cada uno de ellos varios significados y corresponden a una gran cantidad de compuestos que a su vez también están sustituidos con otros radicales, con lo cual no es posible determinar claramente cuál es el núcleo estructural de los compuestos de la invención.

De este modo, y teniendo en cuenta las posibles sustituciones cada uno de los radicales, es posible generar una gran cantidad de compuestos diferentes entre sí y plantear un número muy elevado de compuestos de la fórmula (1.0.0), por lo tanto no se estaría delimitando de manera concisa la materia que se desea proteger en esta solicitud de patente.

De acuerdo al preámbulo de la reivindicación 6, se refiere a compuestos de acuerdo a la reivindicación 8, la cual corresponde a un método de tratamiento y por lo tanto no es coherente. Se debe aclarar o corregir esta inconsistencia.

La reivindicación 11 en algunos literales como el c, d, e, f, h, entre otros, se refieren a compuestos caracterizados por su acción farmacológica lo cual es muy general y poco conciso. Así mismo, las combinaciones a las que se refiere esta reivindicación, corresponden a la administración conjunta de los compuestos de la presente solicitud con otros compuestos conocidos para obtener un resultado terapéutico final particularmente deseado, lo cual corresponde a métodos de tratamiento.

Por lo anterior, las reivindicaciones mencionadas no cumplen con el requisito de claridad y concisión

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Teniendo en cuenta los argumentos dados en el punto anterior con respecto a la reivindicación 1, se deduce que esta cláusula tal como está redactada, abarca un número muy elevado de compuestos que tienen una gran cantidad de sustituyentes y que pueden no relacionarse unos con otros por sus diferencias en su estructura química, por lo tanto, se puede estar solicitando compuestos y composiciones farmacéuticas que no se encuentran dentro del alcance del objeto de la invención y por ende no conforman un único concepto inventivo.

Al incluirse grupos de compuestos tan amplios y poco específicos dentro de la definición de cada uno de los símbolos señalados de la fórmula (1.0.0), podemos encontrar demasiados grupos de compuestos diferentes que conformarían invenciones diferentes. En consecuencia, se requiere que el solicitante precise el alcance de la invención o del grupo de invenciones que desea proteger de una manera clara, concisa e inequívoca, con el fin de evaluar el estado de la técnica más cercano y así poder realizar el estudio de patentabilidad.

Es importante recalcar al solicitante, con base en lo anteriormente explicado, que si considera necesario, puede presentar las correspondientes solicitudes divisionales.

5. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D 486 literal a)-d))

Las reivindicaciones 8 y 10 se refieren a métodos para tratar individuos que padecen enfermedades mediadas por la isozima PDE4, lo cual no es patentable de acuerdo a lo señalado en este artículo.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

21 SET 2007

CONCEPTO TECNICO No. 1636

EXAMINADOR TECNICO
Código No. 202077

VOO 02913